



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

**RES. CM N° 253/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 205/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 59/2025; el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 59/2025 y el TAE A-01-00024529-8/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Javier Buján, propicia la implementación de un mecanismo automático y digital de validación de identidad y datos personales ante el Registro Nacional de las Personas para aquellos sujetos que se ingresen en el sistema informático judicial EJE.

Que las presentes actuaciones se encuentran en el marco del Convenio Específico de Cooperación para el Confronte de Datos Personales, aprobado por Resolución CM N° 205/2024 y suscripto con el Registro Nacional de las Personas el cual está plenamente vigente.

Que en virtud de lo expuesto, el proyecto en estudio implicará la ampliación de los servicios que actualmente el RENAPER provee al Poder Judicial de la Ciudad, incorporándose el servicio de verificación de identidad por medio de imágenes de huellas digitales y por medio de fotografías de rostros.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios. El presente Protocolo Específico al Convenio Marco se ajusta a las pautas previstas para los Convenios Específicos.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales



e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no presentó objeciones. En tanto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 14409/2025 y concluyó que “*no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial*”. Ello así, mediante Dictamen CFIPE N° 59/2025, esa Comisión propuso se apruebe la suscripción de la Adenda al Convenio Específico mencionado.

Que asimismo, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a través de su Dictamen N° 59/2025, y manifestó que “*...han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite*”. Por su parte, se advierte “*...que el convenio generará erogaciones que por el momento no pueden ser determinadas por razones ajenas al Consejo, y que justifican la inexistencia de afectación presupuestaria*”.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervenientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 253 /2025**



**RES CM N° 253/2025 – ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL  
CONFRONTE DE DATOS PERSONALES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL  
DE LAS PERSONAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por su Director Nacional, **C.P.N Pablo Luis Santos**, D.N.I. N° 13.508.351, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N.º 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**RENAPER**”; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por **Isabella Karina Leguizamón**, D.N.I N° 21.759.789, en su carácter de Presidente (cfr. Res. CM N° 86/2024), constituyendo domicilio en Diagonal Presidente Julio Argentino Roca N.º 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**CONSEJO CABA**”; conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, convienen suscribir la presente adenda a las Cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Convenio N° **CONVE-2024- 142725480-APN-RENAPER#JGM**, suscripto entre “**LAS PARTES**” con fecha 30 de diciembre de 2024, en virtud de los siguientes antecedentes:

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de noviembre de 2013, “**LAS PARTES**” suscribieron el “**Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”, aprobado mediante Resolución de Presidencia del CONSEJO CABA N° 1196/13, cuyo objeto consiste en generar relaciones de cooperación y coordinación entre el “**RENAPER**” y el “**CONSEJO CABA**”, orientadas a facilitar el desarrollo de un Programa de Documentación, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron un nuevo “**Convenio de Cooperación entre el Registro Nacional de las Personas y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”, cuyo objeto es establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución conjunta - o en colaboración- de acciones, campañas, programas y proyectos, en función de las capacidades y competencias propias de cada institución, que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gestionar el Documento Nacional de Identidad para su posterior procesamiento y emisión (Cfr. Cláusula PRIMERA).

Que en ese marco, con fecha 30 de diciembre de 2024, “**LAS PARTES**” han suscrito el Convenio N° **CONVE-2024-142725480-APN-RENAPER#JGM**, cuya finalidad se relaciona con la validación de la identidad de aquellos ciudadanos que integren las listas



correspondientes a los Padrones de Jurados, en los que el "CONSEJO CABA" tenga intervención.

Que, en ese marco, en la Cláusula Cuarta del citado Convenio se establece el inciso a) **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I.** para la modalidad de la prestación de los servicios acordados por "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Modelo aprobado por la Disposición N° 4133 (B.O.27/09/18) de la Dirección Nacional del "RENAPER".

Que, con fecha 20 de octubre de 2025, mediante una Nota suscripta por el Sr. Gustavo Arturo Araya Ramírez, en su carácter de Director General de Informática y Tecnología, el "CONSEJO CABA" ha solicitado al "RENAPER" la **ampliación del objeto de uso** del Servicio de Validación previamente acordado y a su vez, la provisión de soluciones de validación de identidad de los ciudadanos mediante la utilización de **biometría**.

El "CONSEJO CABA" fundamenta el novedoso requerimiento, en su carácter de integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en sus competencias funcionales establecidas por los arts. 50, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y 81, inciso 2º y 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 6.451 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA 29/10/21), requiriendo los servicios de validación para ser utilizados en el marco de los procedimientos judiciales establecidos para cada fuero del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también del Observatorio de Discapacidad y del Centro de la Justicia de la Mujer.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta imperioso modificar las modalidades de prestación de los servicios de validación que son objeto del Convenio N° CONVE-2024- 142725480-APN-RENAPER#JGM, dado que el "RENAPER" ha desarrollado nuevas modalidades de prestación de los servicios con características novedosas que se consideran idóneas para validar los datos específicamente requeridos por la Normativa de la Unidad de Información Financiera.

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" convienen la suscripción de la presente Adenda para incorporar y modificar la prestación de los referidos servicios, conforme las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA:**

"LAS PARTES" reconocen la continuidad y vigencia del Convenio N° CONVE-2024-142725480-APN-RENAPER#JGM suscripto el 30 de diciembre mayo de 2024 y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones de la presente Adenda que pasa a integrar el referido Convenio.



Todas aquellas disposiciones del Convenio N° CONVE-2024-142725480-APNRENAPER#JGM que no hayan sido expresamente modificadas por la presente mantendrán su plena vigencia y validez a los efectos de esta adenda y continuarán siendo regidos por el Convenio N° CONVE-2024-142725480-APN-RENAPER#JGM manteniéndose plenamente vigente en tales términos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, inciso 1° de la Ley N° 25.326 el "CONSEJO CABA" acredita el interés legítimo al momento de cumplimentar con la finalidad del presente como integrante del poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y teniendo atribuciones específicamente asignadas para el debido ejercicio de sus funciones (cfr. arts. 50, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y 81, inciso 2° y 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 6.451 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA 29/10/21), fundado en la necesidad de verificar la vigencia del Documento Nacional de Identidad, y de la identidad a partir de la integración de servicios de validación mediante la utilización datos personales biográficos y biométricos, de los ciudadanos involucrados y/o que participen de las investigaciones y procesos judiciales que se tramiten en el ámbito de competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también ante las distintas áreas de apoyo jurisdiccional previstas por la normativa, como ser el Observatorio de la Discapacidad y el Centro de Justicia de la Mujer.

Asimismo, en ejercicio de las competencias funcionales y administrativas en cabeza del "CONSEJO CABA" se fundamenta la necesidad de integración de servicios de validación de identidad en el marco de su actuación de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público; Disciplina y Acusación y Administración General y Gestión Judicial (Cfr. Ley N° 31 de la C.A.B.A.), y de la debida identificación de las personas humanas que integren las listas correspondientes a los Padrones de Jurados, en los que el "CONSEJO CABA" tenga intervención".

### **CLÁUSULA TERCERA:**

"LAS PARTES", convienen la incorporación de los servicios "**b) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE IMÁGENES DE HUELLA DIGITALES**" y "**c) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS**", a la cláusula CUARTA del CONVE2024-142725480-APNRENAPER#JGM, para ser utilizado en cumplimiento de las competencias administrativas y jurisdiccionales asignadas por la normativa vigente al "CONSEJO CABA".

**CLÁUSULA CUARTA:** "CONSEJO CABA" confrontará los datos frente a la base de datos del "RENAPER" a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas que se detallan a continuación, y que hubiere sido contratado por "CONSEJO CABA":



- a) **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I.:** Este servicio permitirá verificar la validez del Documento Nacional de Identidad de un ciudadano, mediante la constatación de su vigencia positiva o negativa, la fecha de vencimiento del mismo y la confirmación del fallecimiento. Como característica adicional, se complementará con informaciones que permitan verificar la calidad de los datos personales que se visualizan de manera impresa en el D.N.I. de un ciudadano. Este complemento otorgará exclusivamente mediando un interés legítimo especial para validar datos específicos y se otorgará respetando el principio de minimización de los datos.
- b) **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE IMÁGENES DE HUELLAS DIGITALES:** Este servicio permite validar la identidad de un ciudadano, mediante el confronte de una imagen de su huella dactilar en formato WSD NIST/FBI, sumada a una serie de datos personales específicos, frente a la base de datos del “RENAPER”. Los parámetros de coincidencia establecidos para este tipo de servicio, determinan el éxito de la validación de identidad de la persona humana.

Este servicio se presenta en modalidad API REST.

- c) **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS:** Este servicio permite validar la identidad de un ciudadano, mediante el confronte de una imagen fotográfica de frente del titular, de acuerdo a las recomendaciones ICAO, sumada a una serie de datos personales específicos, frente a la base de datos del “RENAPER”. Los parámetros de coincidencia establecidos para este tipo de servicio, determinan el éxito de la validación de identidad de la persona humana.

Este servicio se presenta en modalidad API REST.

La detección de vida está fuera del alcance de este servicio.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

**CONTRAPRESTACIÓN:** El “CONSEJO CABA” abonará al “RENAPER”, por cada transacción la suma de dinero que se establezca por Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, actualmente el MINISTERIO DEL INTERIOR, “u órgano que en el futuro lo reemplace” de acuerdo al tipo de consulta que se efectúe. El pago deberá realizarse bajo la forma de una liquidación mensual, que se depositará en la cuenta del “RENAPER” N° 2777/35, sucursal 085 del Banco de la Nación Argentina, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de recibida la Nota del “RENAPER”. Los datos de contacto de “CONSEJO CABA” para la



recepción de la facturación y gestión de cobro de los servicios objeto de la presente solicitud, deberán ser completados en el formulario que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.”.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

